



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00147-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-619

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Con auto del 18 de mayo de 2021 se inadmitió la demanda que para PROCESO EJECUTIVO instauró el señor Gilberto Antonio Hernández Arbeláez contra la señora Alba Lucia Ordoñez Parra, y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Como la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso EJECUTIVO instauró el señor Gilberto Antonio Hernández Arbeláez contra la señora Alba Lucia Ordoñez Parra.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abaccbfc80f6b38a7a3b0660dd2452eb111d89e599f450fa66bce93e0edfce2b

Documento generado en 09/06/2021 02:45:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**